



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
G. P. O. Apartado 4984-G
San Juan, Puerto Rico 00936

Oficina del Presidente

19 de octubre de 1978

CARTA CIRCULAR NUMERO 78-40

A LOS SEÑORES RECTORES, DIRECTORES DE COLEGIOS UNIVERSITARIOS,
DIRECTORES DE OTRAS UNIDADES INSTITUCIONALES Y DIRECTORES DE
OFICINAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Estimados compañeros:

Se incluye copia del memorando recibido del Hon. Carlos Romero Barceló, Gobernador de Puerto Rico, relacionado con la conservación de energía mediante la implementación de un programa de uso controlado de equipo eléctrico.

Por encomienda del señor Presidente, agradeceré de ustedes el que envíen a esta Oficina, antes de la fecha indicada en el memorando, un informe sobre el sistema que establezcan en vuestras respectivas unidades, para someter los mismos en conjunto a la Oficina de Energía.

Agradeceré la inmediata atención a este asunto.

Reiterándoles nuestras gracias una vez más, quedo

Cordialmente,

Rafael Aponte Hernández
Ayudante Ejecutivo del Presidente

Anexo



1978 OI

F

MEMORANDUM

A : Secretarios de Departamentos,
Jefes de Agencia y Corporaciones Públicas

De : Carlos Romero Barceló - *Carlos Romero Barceló*

Asunto : Conservación de Energía mediante implementación
de un programa de uso controlado de equipo
eléctrico

Fecha : 5 de octubre de 1978

La Ley 128 del 29 de junio de 1977, da facultad a la Oficina de Energía de Puerto Rico para desarrollar planes de conservación de energía para la Isla.

La Oficina de Energía ha iniciado una campaña de conservación mediante el uso controlado de luces y de otros equipos que consumen energía. Esta campaña requiere que se apaguen las luces, acondicionadores en oficinas individuales y todo equipo que consume energía cuando no se esté usando. Esto debe ser así siempre que no se afecte la productividad del empleado. En nuestras oficinas de gobierno, donde existe un uso intensivo de luces y equipo eléctrico, el resultado de esta medida producirá un ahorro significativo en el consumo de energía.

Por lo tanto, solicito de todos los secretarios de departamentos y de los jefes de agencias y corporaciones públicas que desarrollen y adopten un plan de control de uso de energía en sus respectivas agencias o departamentos, antes del 31 de octubre, y que establezcan un sistema de seguimiento a la implementación del mismo. Una vez establecido dicho programa se habrá de informar su método de implementación a la Oficina de Energía, la cual, haciendo uso de la facultad que le concede la Ley antes mencionada, dará seguimiento al desarrollo del mismo.